



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Visto que por las presentes actuaciones tramita la adquisición de útiles menores médico quirúrgicos con destino al Laboratorio de Anátomo-Histo-Citopatología de la Morgue Judicial; y

Considerando:

Que de acuerdo a la autorización conferida mediante resolución P n° 2123/18 (conf. fs. 70) se ha convocado la licitación privada, dando cumplimiento a las invitaciones de rigor (ver fs. 75/100, 102/136 y 140/146) e incluyéndose a fs. 161/232 su acta de apertura, las ofertas recibidas y el cuadro comparativo de ofertas.

Que a fs. 253 el Departamento de Liquidaciones informa que ha sido pasible de multa la firma “CENTRAL QUÍMICA ARGENTINA S.A.” mediante resoluciones DA nros: 2372/17 y 2940/2016 (conf. fs. 251/252), en el ámbito de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Que a fs. 265/266 se expidió la Comisión de Preadjudicaciones emitiendo el dictamen n° 267/18

Que se ha cumplido con la publicación establecida por el artículo 61, inciso 78º) del decreto 5720/72, y vencido el plazo no se han producido impugnaciones.

Que a fs. 50 y 271 obra la reserva de fondos con cargo a la partida presupuestaria pertinente del ejercicio financiero 2018.

Que dicho procedimiento encuadró en el artículo 56º inciso 1º, del régimen establecido en el decreto n° 5720/72 adoptado por el Tribunal

para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (resolución n° 1562/2000).

Por ello, y en virtud a las atribuciones conferidas mediante resolución n° 441/18, SE RESUELVE:

1°) Desestimar la oferta n° 4 “CENTRAL QUÍMICA ARGENTINA S.A.” por no constituir la garantía exigida en el artículo 9°) de las cláusulas generales del pliego de bases y condiciones y por haber sido pasible de penalidades.

2°) Desestimar de las ofertas n° 1 “QUÍMICA CORDOBA S.A.” el renglón 1 -alternativa-, n° 2 “POGGI RAUL JORGE LEON” el renglón 1 y 4 y n° 3 “LALANNE RAUL ANGEL” el renglón 1 -alternativa- y 5 -por no ajustarse a las especificaciones técnicas del pliego de bases y condiciones-.

3°) Desestimar de las ofertas n° 1 “QUÍMICA CORDOBA S.A.” los renglones 1 -base-, 2, 3 y 4, n° 2 “POGGI RAUL JORGE LEON” los renglones 2, 3 y 5 y n° 3 “LALANNE RAUL ANGEL” los renglones 1 -base- y 5 -por precio no equitativo-.

4°) Declarar fracasados los renglones 1, 2, 4 y 5 -por falta de ofertas admisibles- y autorizar a la Subdirección de Compras a efectuar los trámites necesarios a fin de lograr su adquisición.

5°) Adjudicar la adquisición de útiles menores médico quirúrgicos con destino al Laboratorio de Anátomo-Histo-Citopatología de la Morgue Judicial, a la oferta n° 3 “LALANNE RAUL ANGEL” el renglón 3-por menor precio equitativo- por la suma total de pesos quince mil seiscientos

(\$ 15.600.-) de acuerdo a su propuesta de fs. 218/222.

6°) Imputar el presente gasto a la cuenta 05-05-00-00-01-0002-

2-5-1-00000-1-1.3 del ejercicio financiero 2018, previo a la emisión de la respectiva orden de compra.

Regístrese, comuníquese, publíquese en el portal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en internet, y gírese sucesivamente al Departamento de Contabilidad y Presupuesto y Subdirección de Compras.

MDV